



Rama Judicial del Poder Público
Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo del Atlántico
JUZGADO CATORCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

Barranquilla, 30 de junio de 2026

OF-26-0133

Señores
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
dsajbaqnotif@cendoj.ramajudicial.gov.co; deajnotif@deaj.ramajudicial.gov.co
E.S.D.

Radicado:	08-001-33-33-014-2025-00055-00
Medio de control:	Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Demandante:	Daniela Navarro Reyes
Demandados:	Nación – Rama Judicial – Consejo Superior de la Judicatura – Escuela Judicial Rodrigo Lara Bonilla.
Vinculados:	Unión Temporal Formación Judicial 2019 – Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia – Edistributions SAS
Juez:	Guillermo Osorio Afanador

Por medio del presente, me permito comunicarle que el Juzgado Catorce (14) Administrativo del Circuito Judicial de Barranquilla, mediante auto de fecha dos (02) de marzo de dos mil veintiséis (2026), dentro del proceso de la referencia, dispuso lo siguiente:

OCTAVO: Disponer que la notificación personal de los terceros interesados se realice por intermedio del Consejo Superior de la Judicatura-Escuela Judicial Rodrigo Lara Bonilla-; para lo cual, dicha autoridad deberá informar a los participantes que hayan superado las diferentes fases del concurso y actualmente aspiran al cargo de JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO, en calidad de terceros interesados sobre la existencia del presente proceso y advertirles que les notifica el auto admisorio de la demanda, providencia que deberá remitirles, junto al presente auto y la providencia contiene la orden de correr traslado de la medida cautelar solicitada y el escrito de demanda reformada y sus anexos.

Para tal efecto, el Consejo Superior de la Judicatura realizará la notificación al correo electrónico que los terceros interesados hayan suministrado para la realización del “IX Curso de Formación Judicial Inicial para Jueces y Magistrados de la República”.

Además, publicará la presente providencia en la página web de la Rama Judicial:
www.ramajudicial.gov.co en el espacio web previsto para la Convocatoria 27 y en el espacio web que la Escuela Judicial “Rodrigo Lara Bonilla” tenga para el denominado IX Curso de Formación Judicial Inicial.

A efectos de la notificación que se dispone, por secretaría, oficiase al Consejo Superior de la Judicatura y a la Escuela Judicial “Rodrigo Lara Bonilla”, para que materialice la orden dada.

NOVENO: Otorgar un término de tres (3) días, al Consejo Superior de la Judicatura, para que soporte las actuaciones realizadas para el cumplimiento de lo ordenado.

Así mismo, Por secretaría requiérase al Consejo Superior de la Judicatura- y a la Escuela Judicial “Rodrigo Lara Bonilla”-, para que remita una certificación en la que se relacione a la totalidad de aspirantes inscritos al cargo de Juez Civil del Circuito y su dirección de notificación electrónica, ello con la finalidad de verificar la correcta notificación que aquí se ordena.

Se requiere la estricta observancia del término dispuesto en la providencia en mención para la remisión de la información solicitada.



Rama Judicial del Poder Público
Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo del Atlántico
JUZGADO CATORCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

En cumplimiento de lo preceptuado en el Acuerdo PCSJA23-12068 del 16 de mayo de 2023 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se advierte que los memoriales relacionados al presente trámite, únicamente se tendrán por recibidos a través de la **ventanilla virtual de la plataforma SAMAI**. En consecuencia, se reitera que el correo recibomemorialesjadmbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co, así como los correos de los despachos judiciales para la recepción de memoriales, se encuentran deshabilitados desde el 11 de enero de 2025.

Radique aquí su memorial: [Ventanilla virtual | JCA \(consejodeestado.gov.co\)](https://ventanilla.virtual.jca.consejodeestado.gov.co)


JAIDER ANNICCHIARICO TORRES
Secretario